

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RIOBLANCO - TOLIMA

Primero (01) de agosto de Dos Mil veintidós (2022)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: SANDRA PATRICIA PINTO PAEZ  
Radicación: 2019-00058-00  
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado SANDRA PATRICIA PINTO PAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.65.809.957 posea en cuentas de ahorro y o corrientes en la oficina de BANCOLOMBIA de la ciudad de Ibagué. Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad y Limitese esta medida a la suma \$10.439.120, PESOS MONEDA CORRIENTE.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ